

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4726
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES, JULIO 29 DE 1954.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1808
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 321.581

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	"	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones; y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centimetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 10950 del 22/7/54	— Autoriza a la Direcc. Provincial de Educación Física a donar un trofeo.	2573
" " " " 10951 " "	— Reconoce un crédito a favor de Tesorería de Jefatura de Policía.	2573
" " " " 10952 " "	— Autoriza a la Cárcel Penitenciaria a imprimir ejemplares de la Conferencia del Dr. Habib Estefano,	2573 al 2574
M. de Econ. Nº 10953 " 22/7/54	— Liquida partida a favor de Direcc. de Inmuebles.	2574
" " " " 10954 " "	— Liquida partida a favor de Direcc. de Inmuebles.	2574
" " " " 10955 " "	— Aprueba certificados emitidos por la Administración de Vialidad de Salta.	2574
" " " " 10956 " "	— Reconoce un crédito a favor de la empresa Victorio Binda.	2575
" " " " 10957 " "	— Aprueba resol. dictada en A. G. A. S.	2575
" " " " 10958 " "	— Aprueba certificado emitido por Administración de Vialidad de Salta.	2575
" " " " 10959 " "	— Liquida partida a favor de Direc. de Inmuebles.	2575
" " " " 10960 " "	— Deja sin efecto Decreto Nº 10806/54.	2575 al 2576
" " " " 10961 " "	— Autoriza a Direc. de Rentas a reducir valores que han sido dejados sin efecto.	2576
" " " " 10962 " "	— Confirma designación de Ingenieros en A. G. A. S.	2576
" " " " 10963 " "	— Reconoce un crédito a favor de la firma Mazzotta y Cadú S. R. Ltda.	2576
" " " " 10964 " "	— Autoriza a Direc. de Bienes a vender carbón.	2576
M. de Gob. Nº 10965 " "	— Aprueba resol. dictada por Intervención Municipal de General Güemes.	2576
" " " " 10966 " "	— Rectifica el Decreto Nº 1537/52.	2576 al 2577
" " " " 10967 " "	— Conmuta penas.	2577 al 2578
" " " " 10968 " "	— Acepta renuncia presentada por un soldado de la Cárcel.	2578
" " " " 10969 " "	— Nombra Celador de Guardia Interna de la Cárcel.	2578

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1304 del 22/7/54	— Autoriza la H. de Pagos de este Ministerio a liquidar viáticos.	2578
" " " " 1305 " 22/7/54	— Confirma resol. dictada en la Cámara de Alquileres.	2578 al 2579
M. de Econ. Nº 581 " 22/7/54	— Suspende personal de distintas Reparticiones.	2579
" " " " 582 " "	— Anula boletas de Contribución Territorial.	2579

PAGINAS

" " " " 583 " 27/7/ 54 — Acepta concesionario de Bosques Fiscales.	2570
" " " " 584 " " — Anula boletas de Patentes Generales.	2570
" " " " 585 " " — Anula boletas de Cánón Minero.	2579

EDICTO DE MINAS

Nº 11069 — Expte. Nº 2012—T— Otilio Eldo Oscar Terlera. ...	2580
---	------

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11077 — s/p. Rosa E. Challe de Tejerina.	2580
Nº 11074 — s/p. Alberto Durand.	2580
Nº 11041 — s/p. Suc. de José Solís Pizarro.	2580

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11055 — de A. G. A. S.	2580
--------------------------------	------

CONCURSO DE PROPOSICIONES:

Nº 11064 — de la A. G. A. S.	2580
-----------------------------------	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11087 — de Benigna Alemán de Alemán.	2580
Nº 11085 — de Vicente Caro.	2580
Nº 11082 — de Ernesto Toniotti.	2580
Nº 11080 — de Argentino Posadas.	2580 al 2581
Nº 11076 — de Margarita Aramayo de Contreras.	2581
Nº 11075 — de Margarita Farfán.	2581
Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande.	2581
Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada.	2581
Nº 11031 — de Sofía Aballay de Avila.	2581
Nº 11029 — de Vicente Rodriguez.	2581
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino.	2581
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc.	2581
Nº 11011 — de Venancio Ruiloba.	2581
Nº 11006 — de Jose Raúl Pepelnac o etc.	2581
Nº 10993 — de Manuel Lozano.	2581
Nº 10991 — de Maria Rosario Genovese de Rechiuto.	2581
Nº 10985 — de Antonio Sandobal.	2581
Nº 10970 — de Nicolas Choque ó Choqui.	2581
Nº 10962 — de Prudencia Lezcano.	2581
Nº 10960 — de Jorge Lorand Jure.	2581
Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrrupe.	2581
Nº 10942 — de Angel Francisco Sode.	2581
Nº 10937 — de Victorina Montellanos.	2581

REMATÉS JUDICIALES:

Nº 11078 — por Luis Alberto Dávalos.	2581 al 2582
Nº 11073 — por Arturo Salvatierra.	2582
Nº 11067 — por Luis Alberto Dávalos.	2582
Nº 11066 — por Luis Alberto Dávalos.	2582
Nº 11062 — por José Alberto Cornejo.	2582
Nº 11053 — por Luis Alberto Dávalos.	2582
Nº 11051 — por José Alberto Cornejo.	2582
Nº 11046 — por Manuel C. Michel.	2582
Nº 11040 — por Martín Leguizamón.	2582
Nº 11034 — por Arturo Salvatierra.	2582
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo.	2582
Nº 11016 — por Martín Leguizamón.	2582
Nº 10971 — por José Alberto Cornejo.	2582

CITACIÓN A JUICIO:

Nº 11021 — de Juan Valcá.	2582
--------------------------------	------

CONCURSO CIVIL

Nº 11044 — a Agustín Marcos Vera o Marcos Agustín Vera..... 2583

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11083 — en autos. Zerda Mors, Laura Ríos de vs. Julio Rubiales. 2583

Nº 11068 — Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger. 2582

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11086 — de la firma S. R. Ltda. Roberto E. Zelarrayan I. y Comercial. 2584 al 2586

COMPRA — VENTA:

Nº 11070 — de E₁ Colegio S. R. Ltda. 2586

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11086 — del Centro Vecinal Villa Gral. Belgrano. 2586

Nº 11084 — de La Arrocería del Norte S. A. 2586

Nº 11071 — de la Federación Salteña de Basket-Ball..... 2586

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 2586

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 2586

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 2586

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 2586

AVISOS:

Nº 11023 — estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salta Ltda. 2586 al 2587

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 10950—G.
 SALTA, Julio 22 de 1954.
 Expediente Nº 6374/54.
 VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva hasta de los alumnos del Colegio Nacional de General Guemes, en la que solicitan la donación de un trofeo para ser disputado en un Torneo Intercolegial, y atento lo solicitado por dicha Repartición a fa. 2 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a donar un trofeo para ser disputado por los alumnos del Colegio Nacional de General Guemes en un Torneo Intercolegial, y a invertir hasta la suma de CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 120 moneda nacional); debiéndose imputar dicho gasto al Parcial 28— Premios y condecoraciones Principal a) de Otros Gastos del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Público

DECRETO Nº 10951—G.
 SALTA, Julio 22 de 1954.
 Expediente Nº 6395/54.
 VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva planilla por concepto de sueldo anual complementario y reconocimiento de servicios por los meses de julio y agosto de 1953, a favor del empleado Cecilio Dominguez y por un total de \$ 899.50; y atento lo informado por Contaduría General.

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 M.N. (\$ 899.50) a favor de TESORERIA DE JEFATURA DE POLICIA, a fin de que en su oportunidad haga efectivo dicho importe al empleado Cecilio Dominguez

por el concepto enunciado precedentemente y discriminado en la siguiente forma:

Sueldo anual complementario	
Año 1953	\$ 69.19
Reconocimiento servicios julio y agosto de 1953.	\$ 330.31
	<hr/>
	\$ 899.50
	<hr/>

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remitase e l expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Público

DECRETO Nº 10952—G.
 SALTA, Julio 22 de 1954.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Salta ha sido escenario de las Jornadas de Homenaje al Ilustre filósofo,

creador y conferencista libanés desaparecido, doctor Habib Estéfano, con los auspicios de la "Comisión Americana de Homenajes al doctor Habib Estéfano" y la Comisión Provincial, cuya presidencia honoraria ejerce el Excmo. señor Gobernador de la Provincia.

Que el distinguido pensador libanés fué huésped de nuestra Provincia en reiteradas oportunidades, en la que dejara el recuerdo de su talento y de su extraordinaria facundia pronunciando conferencias que contaron en el aplauso de vastos sectores de la población salteña;

Que en la ciudad de Mar del Plata, pronunciada con fecha 18 de marzo de 1940, una disertación que pone de relieve su reconocida admiración y cariño por las tierras del Norte Argentino, describiendo con inigualada maestría aspectos del paisaje y la vida de las Provincias de Jujuy, Salta y Tucumán y que él mismo titulara "El Sol juega en la Selva La Magia de las tierras del Norte. Jujuy, Salta y Tucumán";

Que como adhesión del Gobierno de la Provincia a los homenajes tributados al doctor Habib Estéfano, entre los días 11 al 15 del corriente mes, y a los efectos de que la mencionada conferencia pueda ser conocida y valorada por los señores profesores, maestras y alumnos de los establecimientos de enseñanza de la Provincia, es preciso ordenar la impresión de la misma;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, a imprimir un mil (1.000) ejemplares de la conferencias pronunciada por el doctor HABIB ESTEFANO, en la ciudad de Mar del Plata el 18 de marzo de 1940 y que se titula "EL SOL JUEGA EN LA SELVA. LA MAGIA DE LAS TIERRAS DEL NORTE. SALTA, TUCUMAN Y JUJUY.

Art. 2º — Del total de ejemplares que se imprima, doscientos (200), estarán destinados sin cargo a la Comisión Americana de Homenajes al doctor Habib Estéfano", para su distribución en la Capital Federal.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse al Anexo D— Inciso I— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 1) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Saes de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno. Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 10953—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.
Expediente Nº 1736[1954.

VISTO que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 10.000.—, necesaria para realizar los trabajos de relevamiento topográfico de la Firma Sau-

zal de Itaguazuti (Zona Agrícola), Departamen to San Martín;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los gastos indicados precedentemente, con imputación al Anexo H— Inciso II— Capitulo II— Título 1— Subtitulo A— Rubro Funcional II— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicos

DECRETO Nº 10954—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.

Expediente Nº 1737[1954.

VISTO que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 10.000.—, importe éste que demandarán los trabajos de relevamiento y plano regular de la localidad de La Caldera, Departamento del mismo nombre;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención previa de Contaduría General, por Tesorería General liquídese a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.—, (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), destinada a solventar los gastos que demandarán los trabajos de relevamiento y plano regular de la localidad de La Caldera.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H— Inciso II— Capitulo III— Título 10— Subtitulo A— Rubro Funcional 1— Parcial 9— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicos

DECRETO Nº 10955—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.
Expediente Nº 1683[1954.

VISTO estas actuaciones por las que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consi-

deración del Poder Ejecutivo, certificados Nºs 1 y 2 por acopio de materiales expedidos a favor de FRANCISCO STEKAR y CIA. por las sumas de \$ 30.450 y \$ 21.750, respectivamente; Nº 2 parcial de obra por \$ 128.546.20,

a favor de VICTORIO BINDA; Nº 6 parcial de obra por \$ 98.492.57 m/n. a favor de PEDRO BETTELLA; correspondientes a la pavimentación de esta ciudad, conforme a convenios aprobados por Decreto Nº 3029[54;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase los siguientes certificados de obra emitidos por la Administración de Vialidad de Salta:

A favor de Francisco Stekar y Cía.	
Nº 1— Acopio Materiales	
pavimentación ciudad por	\$ 30.450.—
Nº 2— Acopio Materiales	
Pavimentación ciudad por	\$ 21.750.—
<hr/>	
TOTAL	\$ 52.200.—

A favor de VICTORIO BINDA:

Nº 2— Parcial obra pavimentación	
ciudad por	\$ 128.546.20.—

A favor de PEDRO BETTELLA:

Nº 6— Parcial obra pavimenta-	
ción ciudad por	\$ 98.492.57.—

lo que hace un total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 279.238.77 m/n.) MONEDA NACIONAL.

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Administración de Vialidad de Salta, la suma de \$ DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TERINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 279.238.77

m/n.) MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivos los importes de los certificados aprobados por el artículo anterior, a favor de las empresas FRANCISCO STEKAR y CIA. S.R.L.TDA.; VICTORIO BINDA y PEDRO BETTELLA, respectivamente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H— Inciso III— Capitulo III— Título 10— Subtitulo A— Rubro Funcional II— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1683[54 (Plan de Obras con recursos provinciales de igual origen).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicos

DECRETO N° 10956—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.
Expediente N° 1633[A]1954.

VISTO estas actuaciones, en las que la Administración de Vialidad de Salta eleva certificado N° 3— Intereses de la pavimentación en Rosario de Lerma, emitido a favor de la empresa VICTORIO BINDA, por la suma de \$ 3.926.29 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito de TRES MIL NOVICIENTOS VEINTISIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS) (\$ 3.926.29 m/n.), MONEDA NACIONAL, a favor de la empresa VICTORIO BINDA, por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Pública

DECRETO N° 10957—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.
Expediente N° 1743[A]1954.

VISTO este expediente, por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a la aprobación Resolución N° 510 dictada por el H. Consejo de la misma con fecha 13 de mayo último;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 310 de la Administración General de Aguas de Salta, de fecha 13 de mayo p.do., cuya parte dispositiva expresa:

"Art. 1° — Solicitar del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, faculte a la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS DEL ESTADO, para que convoque a licitación pública o privada según a time correspondier, para la adquisición de set mil noventa y cinco metros cúbicos de agua a viento de las características que se señala en el informe producido por Sección Perforaciones y con destino a las siguientes localidades: La Paz (Dpto. Rivadavia); General Pizarro (Dpto. de Anta); Dragones. (Dpto. San Martín; Pluma del Pato (Dpto. Fivadavia); Morillo (Dpto. Rivadavia) y Talapampa (Dpto. Eva Perón), para habilitar los pozos oportunamente perforados y librar el servicio de aguas corrientes a las

ma reducido de esas localidades; las que actualmente carecen de ese importante elemento y que se encuentran previstas en el Plan de Obras del corriente ejercicio"

Art. 2° — Dejar establecido que las publicaciones de rigor y la fijación del plazo para la licitación a que se refiere al artículo que antecede, queda supeditado a lo que la Dirección de Suministros del Estado estime correspondier.

Art. 2° — Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará, hasta los siguientes importes, a las partidas que seguidamente se consignan, correspondientes al Anexo J— Inciso II— Plan de Obras Principal 5[1 de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698]54:

Parcial 2— Molino a viento c/serv. GRAL PIZARRO	\$ 25,000
Parcial 4— Molino a viento c/serv. reducido DRAGONES	\$ 25,000
Parcial 5— Molino a viento c/serv. reducido LA PAZ	\$ 25,000
Parcial 6— Molino a viento c/serv. reducido TALAPAMPA	\$ 22,000
Parcial 7— Molino a viento c/serv. reducido PLUMA DEL PATO	\$ 20,000
Parcial 8— Molino a viento c/serv. reducido MORELLO	\$ 20,000

En caso de ser insuficientes los mencionados créditos anuales, la Administración General de Aguas de Salta, deberá indicar, en su oportunidad, las transferencias de gastos, para cubrir los importes necesarios.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Pública

DECRETO N° 10958—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.
Expediente N° 3041[A]954.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el pago del certificado N° 3 mayor costo, correspondiente a la obra de pavimentación del pueblo de Rosario de Lerma, emitido por Administración General de Vialidad de Salta, a favor del Contratista Victorio Binda, por la suma de \$ 31.355.13 m/n.;

Por ello, atento a que dicho importe ha caído bajo la sanción del Artículo 65° de la Ley de Contabilidad en vigor y lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 3— Mayor costo, correspondiente a la obra de pavimentación del pueblo de Rosario de Lerma, emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del contratista Victorio Binda, por la suma de \$ 31.355.13 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 13[100 MONEDA NACIONAL)

Art. 2° — Reconócese un crédito a favor del contratista VICTORIO BINDA, por la suma

ma de \$ 31.355.13 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 13[100 MONEDA NACIONAL), importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Pública

DECRETO N° 10959—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.
Expediente N° 1985[A]1954.

VISTO que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 3.030.—, que demandará el relevamiento y plano regulador del pueblo "11 de Noviembre" a crearse en la Finca Carabajal, Departamento de Rosario de Lerma;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Con intervención previa de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.000 (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), destinada a su fragar los gastos que demande el relevamiento y plano regulador del pueblo "11 de Noviembre", a crearse en la Finca Carabajal, Departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H— Inciso II— Capitulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 3 d la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Pública

DECRETO N° 10960—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.
Expediente N° 156[A]954.

VISTO el decreto N° 10806 de fecha 13 de julio del corriente año Orden de Pago N° 157, y atento a la observación formulada al mismo por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el carácter de orden de pago asignado al decreto N° 10806 de fecha 13 de julio del corriente año,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10961—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.

Expediente Nº 1655/R/954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita autorización para incinerar los valores discriminados en detalles de los expedientes Nros. 152—S—954, 205—D—54, 120—S—954 (de D. Gral. de Rentas), por la cantidad de \$ 14.503.496.35, que han sido dejados sin efecto;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE RENTAS a incinerar los valores discriminados en detalles en los expedientes Nros. 152—S—54, 205—D—54, 120—S—54 (de D. General de Rentas), por la cantidad de \$ 14.503.496.35 (Catorce millones quinientos tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos con 35/100 moneda nacional), que han sido dejados sin efecto.

Art. 2º — El señor Escribano de Gobierno tomará debida intervención y labrará el acta respectiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10962—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.

Expediente Nº 3029—C—954.

VISTO el acuerdo otorgado por el Honorable Senado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80º de la Constitución de la Provincia, para designar a los Ingenieros Rodolfo Eduardo Roldán, Mario A. García Ríos y Juan Rafael Martínez, como Administrador General Jefe del Departamento de Ingeniería y Jefe del Departamento Explotación de Administración General de Aguas de Salta, respectivamente

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Confírmase la designación de los Ingenieros RODOLFO EDUARDO ROLDAN, MARIO A. GARCIA RIOS y JUAN RAFAEL MARTINEZ, en los cargos de Administrador General, Jefe del Departamento de Ingeniería y Jefe del Departamento Explotación, respectivamente, de Administración General de

Aguas de Salta, por el período de Ley.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10963—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.

Expediente Nº 4380/A/1954.

Visto estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 29.377.44 importe del certificado Nº 11, de diferencia de jornales, correspondiente a la obra: "Balneario Municipal" (parte hidráulica), emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la empresa Mazzotta y Cadú, Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Atento a que dicho importe ha caído bajo la sanción del artículo 65 de la Ley de Contabilidad vigente y lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito, por el concepto arriba expresado, a favor de la empresa MAZZOTTA Y CADU, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de \$ 29.377.44 m/n. (VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL),

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10964—E.

SALTA, Julio 23 de 1954.

Expediente Nº 4113/B/1954.

VISTO este expediente por el que Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario se dirige al Poder Ejecutivo elevando las actuaciones iniciadas por el Destacamento Forestal de Tartagal, por las que se ha comprobado una explotación clandestina en el interior del lote fiscal Nº 8 "La Colonia" por parte de Ambrosio Soria, consistente en la elaboración de carbón; producto éste que alcanza aproximadamente a ciento noventa y cuatro (194) bolsas y que ha sido confiscado en virtud de lo que establece la Ley de la materia;

Por ello y atento a la necesidad de disponer de dicho producto dentro de la mayor brevedad cada vez que por su carácter perecedero se perdería en su totalidad;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, procedase a la venta en forma directa, de las ciento noventa y cuatro (194) bolsas de carbón que se encuentran depositadas en el Departamento Forestal de Tartagal, al precio que rige en la mencionada plaza

Art. 2º — Los fondos que se recauden por el concepto indicado precedentemente, deberán ingresar por Tesorería General de la Provincia con crédito a la cuenta "Administración Provincial de Bosques Ley 1087",

Art. 3º — Por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, procédese a proseguir las actuaciones sumariales correspondientes, de cuyas conclusiones el Poder Ejecutivo determinará las sanciones que correspondan aplicar al infractor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10965—G.

SALTA, Julio 23 de 1954.

VISTO la nota cursada por la Intervención de la Municipalidad de General Guemes, en la que solicita la aprobación de la resolución dictada por esa Comuna con fecha 15 de enero del año en curso, en el cual se implanta el

escudo oficial municipal con la alegoría alusiva al prócer salteño Gral. Martín Miguel de Guemes y las actividades madre de dicha zona ferroviaria o sean, la industria azucarera y del cemento portland, y se dispone la confección del mismo en chapa esmaltada en colores;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la resolución dictada por la INTERVENCION MUNICIPAL DE GENERAL GÜEMES, con fecha 15 de enero del año en curso, que corre agregada a fs. 2 de estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemna
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 10966—G.

SALTA, Julio 23 de 1954.

VISTO el decreto Nº 1537, de fecha 4 de setiembre de 1952, por el que se dispone ceder en comodato y a título precario, a los señores Pedro Rugagnoli y Alberto Martínez, los terrenos que se encuentran desocupados en

la manzana 6, parcela 2 de las Oficinas Públicas Provinciales que funcionan en la localidad de Sclantán (Dpto. Molinos) para el cultivo de horializas y trigo; debiendo los mencionados ciudadanos entregarlos al Gobierno de la Provincia inmediatamente que dichos terrenos sean requeridos; y considerando que el señor Alberto Martínez se ha ausentado definitivamente de dicha localidad;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el decreto No 1537, de fecha 4 de setiembre de 1952, dejándose establecido que los terrenos de la manzana 6, parcela 2 de propiedad de las Oficinas Públicas Provinciales que funcionan en la localidad de Sclentán (Dpto. Molinos) cedidos en comodatos y a título precario a los señores Felro Rumagnoli y Alberto Martínez, por dicho decreto, son a favor de los señores PEDRO RUMAGNOLI y MATEO AGUIRRE en las condiciones establecidas por el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inscribáse en el Registro Oficial y archívese.

JESÚS MENDEZ
Jefe Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemmo
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 10967—G.

SALTA, Julio 23 de 1954.

Expedientes N.ºs. 1582/53, 3897/51, 1943/53, 1699/53, 1941/53, 1940/53, agrer. 1950/53, 1953/53, agrer. 1946/53, 2832/52, 7297/53, 1235/52, 1615/53, 1929/53, 1236/52, 2482/52, 1591/53, 1524/53, 5139/53, 1680/53, 1955/53, 1951/53, 1512/53, 1643/53, 1639/53, 6963/53, 133/51, 1968/53, 6271/52, 2509/52, 1697/53, 1586/53, 150/53, 1937/53, 3024/51, 1941/53, 1590/53, 1613/53, 219/52, 1513/53, 2476/52, 1937/53, 1938/53, 1711/53, 196/53.

Cumpléndose el día 26 de julio próximo el segundo aniversario del tránsito a la inmortalidad de la Señora Eva Perón Jefe Espiritual de la Nación y Abanderada del Justicialismo, siendo propósito de éste Poder Ejecutivo, tributar un merecido homenaje a su memoria usando de la facultad conferida por el art. 125, inc. 2º de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria ha elevado planilla e informe sobre la situación de los penados que se encuentran en condiciones y se han hecho acreedores a los beneficios referidos en el considerando precedente

Por ello y tanto al informe motivado de la Excm. Cort. de Justicia.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Conmútense las siguientes penas:

a) De seis (6) años, cuatro (4) meses y cinco (5) días de prisión a cuatro (4) años, cuatro (4) meses y cinco (5) días de pr-

sión, al penado TORIBIO ARAYA;

b) De dos (2) años, nueve (9) meses y diez (10) días de prisión, a un (1) año, nueve (9) meses, diez (10) días, de prisión, al penado ILDEFONSO AGUERO;

c) De cuatro (4) años, dos (2) meses, veintiocho (28) días de prisión a tres (3) años dos (2) meses, veintiocho (28) días de prisión al penado ALEJANDRO APARICIO;

d) De dos (2) años diez y siete (17) días a un (1) año diez y siete (17) días de prisión al penado ROBERTO ARGANARAZ;

e) De siete (7) años, once (11) meses, diez (10) días, a cinco (5) años once (11) meses, diez (10) días de prisión al penado NICOLAS ALVAREZ;

f) De tres años cinco (5) meses, veinticuatro (24) días, a dos (2) años, veinticuatro (24) días de prisión, al penado RUFINO LUPO ALEGRE;

g) De cinco (5) años, once (11) meses, veinte (20) días a dos (2) años once (11) meses, veinte (20) días, de prisión al penado RICARDO ARCE;

h) De diez (10) años, ocho (8) días a cinco (5) años, ocho (8) días de prisión al penado SERAFIN MARCOS BURGOS;

i) De veinte (20) años, siete (7) meses, catorce (14) días a quince (15) años, siete (7) meses, catorce (14) días de prisión al penado JOSE LINO BARROSO;

j) De siete (7) años, diez (10) meses, diez y siete (17) días a cinco (5) años, diez (10) meses diez y siete (17) días al penado ANDRES BAUTISTA;

k) De siete (7) años, once (11) meses, veinte (20) días a cuatro (4) años once (11) meses, veinte (20) días de prisión al penado PEDRO PABLO BALVERDI;

l) De once (11) años, veintiseis (26) días a nueve (9) años veintiseis (26) días, de prisión al penado BONIFACIO ANTONIO CHAVEZ;

m) De dos (2) años, once (11) meses a dos (2) años cinco (5) meses de prisión al penado VICENTE RENE CABRERA;

n) De cinco (5) años, dos (2) meses, cinco (5) días a tres (3) años dos (2) meses, cinco (5) días de prisión al penado FIDEL GURACION CABANA;

o) De seis (6) años, cinco (5) días a tres (3) años, cinco (5) días de prisión, al penado PEDRO PRUDENCIO COSTILLA;

p) De seis (6) años, un (1) mes veintinueve (29) días a tres (3) años siete (7) meses, veintinueve (29) días de prisión al penado ABSALON CURCÚY;

q) De dos (2) años, tres (3) meses, diez y seis (16) días a un (1) año diez y seis (16) días de prisión al penado JUAN ERNESTO DIAZ;

r) De un (1) año, veintitres (23) días, a veintitres (23) días de prisión al penado NIOSSO EXEQUEL DIAZ;

q) De seis (6) años, siete (7) meses, trece (13) días, a dos (2) años, siete (7) meses trece (13) días de prisión al penado JUAN TORANZO ENCINAS;

r) De siete (7) años, siete (7) meses, ocho (8) días a cinco (5) años, siete (7) meses, ocho (8) días de prisión al penado JUAN FELIPE FIGUEROA;

rr) De cuatro (4) años, siete (7) meses, catorce (14) días a dos (2) años siete (7) meses, catorce (14) días de prisión al penado JUAN CANDELARIO FARFAN;

s) De tres (3) años, siete (7) meses, diez (10) días a dos (2) años, un (1) mes diez (10) días de prisión al penado SIXTO CAYETANO GUZMAN;

t) De dos (2) años, siete (7) meses, veintiseis (26) días a un (1) año, un (1) mes, veintiseis (26) días de prisión al penado CESAR GOMEZ;

u) De seis (6) años, dos (2) meses, once (11) días a tres (3) años, dos (2) meses, once (11) días de prisión al penado ANDRES GARCIA;

v) De veintinueve (29) años, tres (3) meses, diez y seis (16) días a diez y seis (16) años, tres (3) meses, diez y seis (16) días, al penado DAVID GOROSITO;

w) De cuatro (4) años, once (11) meses, once (11) días a dos (2) años, once (11) meses, once (11) días de prisión al penado GERONIMO (INDIGENA);

x) De seis (6) años, siete (7) meses a cuatro (4) años, siete (7) meses al penado VICTORIANO MARTIN GUAYMAS;

y) De cuatro (4) años, veinticuatro (24) días a tres (3) años, veinticuatro (24) días de prisión al penado VERA LEONCIO GUEDILLA

z) De doce (12) años a once (11) meses, diez (10) días a ocho (8) años, once (11) meses, diez (10) días, de prisión al penado JUAN SEBASTIAN GIRON;

a) De nueve (9) años, dos (2) meses, diez y siete (17) días a seis (6) años dos (2) meses, diez y siete (17) días de prisión al penado JUAN BAUTISTA GUTIERREZ;

b) De dos (2) años diez (10) días a seis (6) meses, diez (10) días de prisión al penado RAMON ALBERTO HERRERA;

c) De siete (7) años, diez (10) meses veintinueve (29) días a cuatro (4) años, diez (10) meses, veintinueve (29) días de prisión al penado VICENTE LEAL;

d) De seis (6) años veintiocho (28) días a tres (3) años veintiocho (28) días de prisión al penado SERGIO ERASMO LUNA;

e) De tres (3) años, (7) meses, ocho (8) días a dos (2) años un (1) mes, ocho (8) días de prisión al penado JORGE AVENIAKO MAMANI;

f) De tres (3) años, ocho (8) meses, catorce (14) días a dos (2) años, dos (2) meses, catorce (14) días de prisión al penado VICTOR MARIN;

- g) De tres (3) años, cuatro (4) meses, trece (13) días, a dos (2) años, cuatro (4) meses, trece (13) días de prisión al penado FANOR MARTINEZ;
- h) De dos (2) años, seis (6) meses, cinco (5) días a un (1) año cinco (5) días de prisión al penado ANDRES MENDOZA;
- i) De cinco (5) años, tres (3) meses, trece (13) días a tres (3) años, tres (3) meses, trece (13) días de prisión al penado NICOLAS MARTINEZ;
- j) De un (1) año, siete (7) meses, ocho (8) días a siete (7) meses, ocho (8) días de prisión al penado EUSTAQUIO MAIDANA
- k) De seis (6) meses, trece (13) días a trece (13) días de prisión al penado MANUEL ATANACIO PEREZ;
- l) De cinco (5) años, un (1) mes, diez y seis (16) días a tres (3) años un (1) mes diez y seis (16) días de prisión al penado VICENTE PULIDO;
- ll) De tres (3) años, dos (2) meses, diez y seis (16) días a un (1) año, ocho (8) meses, diez y seis (16) días de prisión al penado LUIS GERARDO PAZ;
- m) De cinco (5) años cuatro (4) meses, veinticuatro (24) días, a dos (2) años, cuatro (4) meses, veinticuatro (24) días de prisión al penado GENARO PRADO;
- n) De dos (2) años, cinco (5) meses, cinco (5) días, a un (1) año cinco (5) días de prisión al penado LUCIANO PAREDES;
- ñ) De cinco (5) años, dos (2) meses, veintisiete (27) días, a tres (3) años, ocho (8) meses, veintisiete (27) días de prisión al penado BERNARDO REYNAGA;
- o) De cinco (5) años, un (1) mes, doce (12) días a un (1) año, un (1) mes, doce (12) días de prisión al penado PABLO REYNAGA;
- p) De seis (6) años, once (11) meses, diez y ocho (18) días a tres (3) años, once (11) meses, diez y ocho (18) días, de prisión al penado PABLO ADOLFO RAMOS;
- q) De cinco (5) años cuatro (4) días a tres (3) años, cuatro (4) días de prisión al penado DAMACENO SANDOBAL;
- r) De siete (7) años veintiseis (26) días, a cuatro (4) años veintiseis (26) días de prisión al penado SANTOS SOLALIQUE;
- rr) De once (11) años, siete (7) meses, siete (7) días o ocho (8) años, un (1) mes, siete (7) días de prisión al penado MANUEL JOSE SERRANO;
- s) De cinco (5) años, cuatro (4) meses, veintinueve (29) días, a tres (3) años, cuatro (4) meses, veintinueve (29) días de prisión al penado RAMON SABAN;
- t) De tres (3) años, ocho (8) meses, catorce (14) días a dos (2) años, dos (2) meses, catorce (14) días de prisión al penado SANTOS VICENTE SOSA;

- u) De ocho (8) años, cinco (5) días a seis (6) años, cinco (5) días de prisión al penado LORENZO JUSTINIANO SARACHO;
- v) De cinco (5) años, un (1) mes, veintidos (22) días a tres (3) años, un (1) mes, veintidos (22) días de prisión al penado ROBERTO SORIA;
- w) De tres (3) años, tres (3) meses, once (11) días a un (1) año tres (3) meses, once (11) días de prisión al penado ALADINO RICARDO TAPIA;
- x) De tres (3) años, ocho meses, veinticuatro (24) días a ocho meses veinticuatro (24) días de prisión al penado SANTIAGO TOLABA;
- y) De cinco (5) años, once (11) meses, veinte (20) días, a dos (2) años, once (11) meses, veinte (20) días de prisión al penado JUAN TORRICO MORALES;
- z) De trece (13) años, cuatro (4) meses, veintinueve (29) días, a nueve (9) años, cuatro (4) meses, veintinueve (29) días de prisión al penado PEDRO CRUZ NOLASCO VALDIVIEZO;
- a) De tres (3) años, un (1) mes, diez (10) días, a un (1) año siete (7) meses, diez (10) días de prisión al penado EDUARDO ZALAZAR;
- b) De seis (6) años, diez (10) meses, cinco (5) días a cinco (5) años, diez (10) meses, cinco (5) días, de prisión al penado HUGO RAUL ZAMBRANO;

Art. 2º — Hágase conocer el presente decreto a la Excm. Corte de Justicia a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Ministro Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 10968—G.

SALTA, Julio 23 de 1954.

VISTO la renuncia interpuesta, y atento la solicitud por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota Nº 265 de fecha 16 del mes en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel Penal, don FRANCISCO MUGRICO REYES; con anterioridad al 16 del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Ministro Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 10969—G.

SALTA, Julio 3 de 1954.

VISTO la solicitud por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 16 del actual, y encontrándose el propuesto capacitado físicamente para desempeñar sus funciones de conciliaridad al certificado de buena salud, elevado por el Servicio de Reconocimiento Médico que core agregado a fs. 2 de esos obrados, de conformidad a lo establecidos en el art. 21 de la Ley 1581 en vigencia.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Numbrase Celedor de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, al señor ANGELO MAIDANA (matrícula Nº 7.221.577), con anterioridad al día 16 del mes en curso.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Ministro Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 1304—G

Salta, Julio 22 de 1954.

Debiendo ausentarse a la localidad de Coronel Moldes, en misión oficial, el señor Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Ramón Figueroa;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º. — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar los viáticos y gastos de movilidad correspondientes al día 23 del mes en curso a favor del señor Jefe de Despacho de Gobierno, don RAMON FIGUEROA, por tener que ausentarse en misión oficial a la localidad de CORONEL MOLDES.-

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.-

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Larrea
Ministra Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 1095—G.

Salta, julio 23 de 1954.

Expediente Nº 6214.54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la locataria del inmueble ubicado en ésta ciudad en la calle Larrea Nº 183 doña Graciela Podlavá de Menú, a la resolución dictada por la Cá-

mara de Alquileres con fecha 18 de mayo pdo.; fijando el valor locativo de dicho inmueble en la suma de \$ 127.15 mensuales, para la parte ocupada por la misma y 26.10 mensuales para la ocupada por el Sindicato de Empleados y Obreros del Jockey Club de Salta;

Que enmarcando ajustada a derecho la citada resolución y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1º. — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 18 de mayo ppdo.; en los autos caratulaaos 'GRACIELA P. DE MENU vs. ABELARDO LIZARLO y Sra. denuncia excesivo alquiler y a la vez solicita una inspección en el inmueble calle Lerma N° 183 Ciudad.-

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.-

JORGE ARANDA

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 581—E.

Salta, Julio 22 de 1954.
Expedientes N°s. 307P—E—54; 4029—R—54
3030—J—54; 3067—T—54.-

Visto las comunicaciones de Contaduría General;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

1º — Suspender a los siguientes empleados de las Reparticiones que se indican a continuación por haber faltado en inasistencias;

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.

OTO MARCELLO N. — Faltó 3 días con aviso (corresponde 1 día de suspensión)

RODRIGUEZ JULIO C. — Faltó 15 días con aviso, más acumula 1 falta con aviso de abril y 1 falta con aviso de mayo (corresponde 1 día de suspensión)

HANNECKE HARRY A. — Faltó 2 días sin aviso (corresponde 3 días de suspensión)

SEYRUD MAGNE JOSTEIN — Faltó 115 días con aviso, más acumula 1/2 falta con aviso de mayo (corresponde 1 día de suspensión)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

CORRALES JULIA C. V. DE — Faltó 2 días con aviso (11/5/54 y 11/6/54) corresponde 1 día de suspensión.

DE VITA JUAN — Faltó 2 días con aviso (11/5/54 y 30/5/54) corresponde 1 día de suspensión.

GARCIA MARTIN — Falto 1 día con aviso (18/6/54) más acumula 1 falta sin aviso de abril (23/4/54) corresponde 3 días de suspensión.

MINISTERIO DE ECONOMIA.

ILENA OVIERO PAZ — Faltó 1 día sin aviso más acumula 1 falta sin aviso de mayo (corresponde 3 días de suspensión).

TESORERIA GENERAL.

ARROYO RAYMUNDO — Falto 1 día sin aviso más acumula 1 falta sin aviso de abril (corresponde 3 días de suspensión).

2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 582—E.

Salta; Julio 22 de 1954.
Expediente N° 1387[F]954.

VISTO que Dirección General de Rentas solicita se anule la boleta de Contribución Territorial N° 2022, emitida a nombre de Juan Franzone;

Por ello atento a lo informado por la repartición recurrente, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

1º — Anular la boleta de Contribución Territorial N° 2022 Departamento Capital Año — 1953 por \$ 283.32, emitida a nombre de JUAN FRANZONE.

2º — Tomen razón Dirección General de Rentas y Contaduría General a los fines correspondientes.

3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 583—E.

Salta, Julio 27 de 1954.
Expediente N° 2004[D]54.

ATENCIÓN al pedido formulado por el concesionario de la explotación forestal de 1.030 Has. en el lote fiscal N° 32, del departamento Anta, don Ernesto Diez Gomez, en el sentido de que se le acuerden los beneficios del Decreto N° 1639/52, aceptándose un documento por él firmado sin fecha, a la orden del Superior Gobierno de la Provincia, como depósito de garantía por la concesión fiscal acordada por Decreto N° 7.661 del 23 de noviembre de 1953;

Por ello y teniendo en cuenta los informes producidos por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

Art. 1º — Aceptar al concesionario de bosques fiscales, don ERNESTO DIEZ GOMEZ un documento por DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500 min.) MONEDA NACIONAL como depósito en garantía, por la concesión otorgada al mismo, mediante Decreto N° 7661/53 para la explotación forestal del Lote Fiscal N° 32 del departamento Anta, primera

sección.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 584—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.
Expedientes N°s. 2007[F]54; 1988[F]54 y 1912[B]1954.—

VISTO estos expedientes por los que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de patentes generales que corren en los mismos;

Atento a lo informado por la antedicha repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

Art. 1º — Anular las boletas de patentes generales:

N° 807 — Año 1943 \$ 19. Dto. Anta Alberto A. Flores.

N° 548 — Año 1946 \$ 91 Dto. Orán Regino J. Palavecino.

N° 1454 y 1463 Año 1940 \$ 12 c/u. y 800 y 801 Año 1941 \$ 12 c/u, emitidas a nombre de Filomena P. de Bassani.

Art. 2º — Tomen razón Dirección General de Rentas, Contaduría General a sus efectos

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 585—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.
Expediente N° 1915[D]1954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de Canon Minero que corre en el mismo;

Atento a lo informado por la mencionada repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

Art. 1º — Anular las siguientes boletas de Canon Minero emitidas a nombre de Mario De Nigris Dpto Los Andes;

N° 4— año 1950 (1º y 2º sem.) \$ 300.—

N° 4— año 1951 (1º y 2º sem.) \$ 300.—

N° 256 año 1952 (1º y 2º sem.) \$ 300.—

N° 234 año 1953 (1º y 2º sem.) \$ 300.—

Art. 2º — Tomen conocimiento, a sus efectos Dirección General de Rentas y Contaduría General.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 11069 —

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA. EN EXPEDIENTE Nº 2012—POR EL SEÑOR OTILIO ELDO OSCAR TERLERA, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953—HORAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS:

La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez dias, al efecto de que dentro de veinte dias (contados inmediatamente despues de dicho diez dias), comparezcan a deducirlo todos los que con algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto graticamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Abra Fundicion y se midieron desde aqui 500 metros Az. 130º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 1440 metros Az. 90º, 5000 metros Az. 180º, 2.400 metros Az. 270º 2.000 metros Az. 360º 4.440, metros Az. 270º 2.000 metros Az. 360º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Segun estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaracion de fs. 8, que esta Seccion solicitara a fs. 6 vta. y segun el plano numero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos numeros y con una superficie total de 1992 hectareas.— Salta, junio 3 de 1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registre en Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveidos.—Outes Salta, junio 9 de de 1954— Habiendose efectuado el registro, publíquese editos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portafolio de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada.— Con aviso de R. Outes Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Junio 28 de 1954.

e) 23/7 al 6/8/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11077.— EDICTO CITATORIO

A los fines establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSA E. CHALLE DE TEJERINA tiene solicitado reconocimiento de con-

cesión de agua pública para regar con un caudal de 4.20 l/segundo proveniente del río La Caldera, 8 Has. de su propiedad, catastro 140 del Departamento La Caldera.—

Salta, Julio 28 de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

e) 28/7 al 10/8/54.—

Nº 11074.—EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ALBERTO DURAND tiene solicitado reconocimiento concesión de agua para irrigar con un caudal de 113,56 l/seg a derivar del río Arencules por la hijuela Lira-che ó Jáuregui, con carácter permanente y a perpetuidad, la Finca "Valdivia", catastro Nº 1927, con una superficie de 219 Has. 5590 m2. ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de la Capital.— Se reconoce además con carácter eventual, un caudal de 101'60 l/segundo para riego de 193 Has. 516 m2. — En época de estiaje, la propiedad mencionada tendrá derecho al uso de 0.778/13 partes del caudal del río Arencules con un turno de 29 días al mes cuando trae 30 y 30 días cuando trae 31 días.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

Salta, Julio 28 de 1954.—

e) 28,7 al 10/8/54.—

Nº 11041.— EDICTO CITATORIO

Expte. 5132148.— SUC. JOSE SOLIS PIZARRO s. r. p/21 1.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. del señor JOSE SOLIS PIZARRO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 17,88 l/seg. a derivar del río La Silleta, 34.0600 Has. del Inmueble "Atocha", catastro 4817 del Dpto. La Capital. En estiaje, tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,5/13 partes del río La Silleta por la acequia Isasmendi y en un turno de siete dias 168 horas) en ciclos de treinta dias.

Salta, julio 14 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 15 al 29/7/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11055 — Por Resolución Nº 212 dictada en la fecha por la Administración General

de Aguas de Salta, convócase a Licitación Pública para el día 5 o siguiente si fuera feriado, del mes de agosto próximo venidero, a horas 10, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Obra: TANQUE ELEVADO DE 50 M3. Y RED DE DISTRIBUCION EN "EL QUEBRACHAL", cuyo presupuesto y Pliego General de Condiciones fueron aprobados por Decreto Nº 10679 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio corriente.

La Obra de referencia, cuenta con un presupuesto básico de \$ 148.133.39 m/n. (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y TRES PLSOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVO MONEDA NACIONAL), El Pliego General de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la TEORERIA de la Repartición, previo pago de la suma de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) pudiendo ser consultado sin cargo, en el DPTO. DE INGENIERIA DE la A.G.A.S., calle Eva Perón Nº 1615.

SALTA, 13 de Julio de 1954.—

LA ADMINISTRACION GENERAL.

e) 19/7 al 2/8/54

CONCURSO DE PROPOSICIONES

Nº 11064 — M. E. F. y O. P.

Administración General de Aguas de Salta

LLAMASE a concurso de proposición para la ejecución y financiación de las obras de irrigación a construirse en los terrenos fiscales lotes Nºs. 32 y 33 del Departamento de Anta y con agua a derivar del Arroyo Las Tortugas para una superficie de 1.000 Hectareas con riego permanente.— Los proponentes deberán formular el régimen de financiación a emplear en la ejecución de la obra de referencia y su apertura tendrá lugar el día 15 de agosto próximo ó siguiente si fuera feriado a horas 10. por ante el Señor Escribano de Gobierno.

El Pliego General de Condiciones y cualquier información relacionada con la licitación de referencia podrá solicitar sin cargo y consultarse en el Departamento de Ingeniería de A.G.A.S. calle San Luis Nº 82.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Ingº RODOLFO EDUARDO ROLDAN Administrador General A.G.A.S.

e) 22/7 al 5/8/54

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11037 — OSCAR P. LOPEZ Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 9/8/54

SECCION JUDICIAL

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO

El Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO— Salta Julio 28 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 10/8/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO

TIL, a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 3 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 9/8/54

Nº 11080 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y

de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER

Expte. N° 21612/953.— En el acto del remate el 20 % como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 28/7 al 18/8/54

N° 11073— POR: ARTURO SALVATIERRA
El día 6 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré SIN BASE, género de contaco, 2 Máquinas perilladoras para paños de escoba, en funcionamiento, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en Necochea N° 1100 de la localidad de Manuela Pedraza, donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en exhorto del Sr. Juez de

Paz de la Capital Federal Dr. Rafael Insausti en autos: C.I.M.A.P.I. Cia. Importadora de Máquinas y Accesorios para Industria S.R.L. vs. Miguel Esper.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 28/7 al 6/8/54.—

N° 11067 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL — SIN BASE

El día Lunes 23 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE; Un torno Industria Argentina, para maquina con su motor electrico corriente continua de 3 H.P., que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel A. Alanis, domiciliado en calle España 253 de esta Capital.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominacion Civil y Comercial en autos: "Embargo Preventivo "ORANIO" S.R.L. vs. Miguel A. Alanis" Expediente N° 17909/953. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 23/7 al 4/8/54

N° 11068 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 27 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 11.800, m.p. (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, en la esquina de las calle O'Higgins y Adolfo Guemes; con extensión segun titulos de 14 mts 60 ctms. de frente sobre calle O'Higgins, por 47 mts. de fondo sobre calle Guido y Adolfo Guemes; dentro de los siguientes limites: Norte, calle O'Higgins; Sud; con terrenos de herederos

de don Pedro P. Cornejo; Este, con el lote "E" de Ana Patron Uriburu; y Oeste, con calle Corrientes, hoy Adolfo Guemes. Gravámenes registrados a f. 198, asiento 4, 5 y 6 Libro 37 R. I. Cap.— Titulos de dominio inscriptos a folio 197 asiento 3 Libro 37 R.I. de la Capital no

Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUTIVOS" — ABEL GUTIERREZ VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. N° 15577/954, En el acto del remate el 20 % como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—

e) 23/7 al 13/8/954.—

N° 11062—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — MAQUINA "TUPI" SIN BASE
El día 4 de Agosto de 1954 a las 17.- horas en

mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE 1 máquina Tupi marca "BEATRICE" matrícula 467, con motor eléctrico de corriente continua 380/660 de 5 H.P. mesa de 0.90 por 0.90 y un árbol de 50 milímetros, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel Angel Alanis, domiciliado en España 253 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Cascallares, Mercedes vs. Miguel Angel Alanis.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 21/7/54 al 2/8/54.

N° 11053 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL — SIN BASE

El día Miercoles 18 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: 200 tablones de quebracho blanco, de 2.44 X 2" X 0.20 ctms. que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en calle Necochea 1150 de pueblo de Tartagal.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominacion Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO GREGORIO RIVERO V. MIGUEL ESPER" Exp. N° 21529/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 20/7 al 3/8/54

N° 11051 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL Inmuebles Bases Infinitas

El día 10 de Agosto de 1954 a las 17, horas en mi escritorio: Deán Funes 169, por órden del Señor Juez de Primera Instancia — Cuarta Nominacion C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva. Antonio Checa (h) vs. Salomón Silvero, REMATARE, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan.

a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-este de las calles Tucuman y Manuela G. de Tood. Lide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de conurante por 36.— mts. de fondo, señalado como lote N° 53 del plano 2024 bis del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1936 limitado al Norte lote 52; Este calle Tood, Sud calle Tucumán y Oeste lote 54 Catastro 1096 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 7- Valor fiscal: \$ 15.900.— Base \$ 10.600.— o sean dos terceras partes avaluación fiscal.— b) Inmueble

ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior señalado con el N° 52 del plano ya citado.— Mide 9.— mts. de frente por 36.— mts. de fondo, limitado al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54.— Catastro

2146 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 8— Valor fiscal \$ 3.900.— Base \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal.— Titulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R.I. Capital.— El comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en diario Norte.—

e) 20/7 al 10/8/54.—

N° 11046— POR MANUEL C. MICHEL
Judicial Valioso inmueble en esta ciudad.

El día VIERNES 6 DE AGOSTO de 1954, a horas 11 en Deán Funes 167 remataré con base de \$ 24.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluacion fiscal, un valioso inmueble ubicado en esta ciudad. Limites: Norte con vias de F.C.G.M.B.; Sud con calle Ameghino y a 8.90 mts. de esq. Mitre; Este con la fracción A del plano 417 que individualiza el terreno, Oeste con la planchada y jardín de F.C. Superficie: 24.85 mts. de frente; 27 mts. en su contra frente; 10.45 mts. en su lado Es-

te y 0.84 mts. en su lado Oeste, o sea una superficie de 141 mts. 13 dmts. 2, Nomenclatura catastral: Part. 18781, Circunscripción I, Secc. I, Manzana 33, Parcela 4 b, Titulos inscriptos a folio. 227, Asiento 4 del libro 105 de R.I. Seña 20% a cuenta de la compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ordena

señor Juez de 1ª. Inst. 4ª. Nomin. en la C. y C. en juicio "Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad vs. Francisco Antonio Calouso y María Josefa Calouso. Expte. 18538/54. Publicaciones: Diario Norte y Boletín Oficial.

e) 18/7 al 6/8/54

N° 11040—POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por órden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Con dominio de la finca Arballo expediente 18336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes limites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballo de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Gonzalez del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

15/7 al 27/8/54

Nº 11034 -- POR ARTURO SALVATIERRA
Judicial Terreno en esta Ciudad Base \$ 2.533.33

El día 4 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE DOS MIL QUINIENOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el terreno única

do en esta Ciudad en la calle, República de Siria (antes Rondeaux) entre las de J. M. Leguizamón y Pasaje G. de Abreu, señalado con el Nº 28 de la fracción B. del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 853. Mide 9.—mts. de frente por 30.66 mts. en su costado Norte y 30.673 mts. en su costado Sud. Superficie 275.9.980.—cms2. Limitando al Norte lote 27; al Este calle República de Siria (ante Rondeaux); al Sud lote 29 y al Oeste lote 31.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.123.—Sección G. Manzana 74b, Parcela 4—V. Fiscal \$ 3.800.00 Título a folio 361 asiento 1 del libro 97 R.I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.—Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C.

y C. en juicio; Ejecutivo María López de Lopez Escartin vs. René Condori.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Escritos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14/7 al 4/8/54

Nº 11017 -- POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL -- QUINTA EN CERRILLOS -- BASE \$ 1.5.000.00

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio; Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble que se denomina "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, terrenos de aguas rasos y costaneras, ubicado en el Departamento de Cerrillos de

esta Provincia el que según títulos tiene 32.— Hectáreas más o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Ferchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD-COMPTUM".— Título a folio 47 asiento 6 del libro 1.º R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N-188.— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte

por ciento de señal y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefina María Elvira Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Editos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 1954

Nº 11016 -- POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL;

Importante propiedad en Tartagal.— 44.249 hectareas.— Base \$ 258.333.20

El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Uriburu y otro. vendere con la base de doscientos cincuenta y ocho

mil trescientos treinta y tres pesos con veinte centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Caraguatá, ubicada en el Departamento San Martín, compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuarenta y dos hectareas y veintium mil novecientas siete hectareas respectivamente comprendida Norte, con el paralelo 22 y República de Bolivia; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorini; Este; recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos de propietario desconocido.— Partida 1753.— Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos 6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5/7 al 18/8/54

Nº 10971 -- POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL. MOSCONI BASE \$ 50.000.00.

El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio; Deán Funes 169, remataré,

con la BASE DE CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL el inmueble ubicado en el Pueblo de General Mosconi, Estación VESMONEDA NACIONAL el inmueble ubicado en el Pueblo de General Mosconi, Estación Vesmoneda Nacional, jurisdicción del Departamento General San Martín de esta Provincia, con frente a la calle 4.E, entre calles 10.E y 4.E bis, el que mide 10.— mts. de frente por 51.93 mts, de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.46 mts. de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete metros con medio decimetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste con fondos del lote 46; al Sud-Este lote 9 y al Nor-Oeste lote 11, de acuerdo al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el Nº 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral: Departamento San Martín, Pueblo Ciro Parcela 3— Partida 3683— El comprador entregará el veinte por ciento como señal y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio; Ejecutivo Ferreryra, Segundo Ismael vs. Elena Bukauskaite de Palencia.

e) 23/6 al 5/8/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 11021 -- RODOLFO TOBIAS Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª. Nominación

ción cita a los parientes legítimos de Juan Valet que pudieren tener interes en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto, María del Carmen, Delia Susuna, Rosa Margárita, se tramitan ante este Juzgado.

SALTA, Mayo 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario laciones y Pensiones de la Provincia, a favor e) 7/7 al 5/8/54

CONCURSO CIVIL

Nº 11044— Concurso Civil.

Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado en estado de cesión de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponiendo la formación de su concurso y : a) La suspensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de áquel; c) La prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhibición general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30 para su verificación, la que se celebrará con los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr. Merardo Cuéllar con domicilio en Leguizamón 659 de esta ciudad.—

Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario e) 16/7 al 30/8/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11068 -- NOTIFICACION: El Sr. Juez de 4a Nominación Civil y Comercial, en juicio "Tercera de dominio Roger Lanús a la ejecución Nº 17.385/53 Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el traslado de la demanda al demandado, por el término de nueve días y autos, con las copias de positadas en Secretaria y le hace saber que se señalaron los martes y viernes para notificaciones en Secretaria. Publicacion por veinte días Salta, Junio 8 de 1954.

e) 23/7 a 23/8/54

Nº 11069 -- NOTIFICACION DE SENTENCIA:

El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos; "ZERDA MORS, LAURA RIOS DE vs. JULIO RUBIALES -- EJECUCION HIPOTECARIA", Exp. Nº 15643/54, ha ce saber al Sr. Julio Rubiales, que se ha dictado la siguiente sentencia:

"Salta, Julio 8 de 1954. RESUELTO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del "capital reclamado, sus intereses y costas.— Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Francisco Uriburu Michel, en la suma de Cinco Mil Ocho Pesos ml.— Cópiese, notifíquese.— RODOLFO TOBIAS,

Salta, julio 27 de 1954.

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario e) 29/7 al 2/8/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11081 — ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROBERTO E. ZELARAYAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecinueve días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresaran comparecen los señores don ROBERTO ENRIQUE ZELARAYAN, casado en primeras nupcias con doña Lucinda Emilia Posse, domiciliado en la calle Ituzaingó número quinientos y don NESTOR MAGNO, casado en primeras nupcias con doña Paulina Sulca, domiciliado en la Avenida San Martín número mil quinientos treinta; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles de este vencidario, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que de común acuerdo y para continuar y ampliar los negocios de la casa de comercio que poseía en esta Ciudad el señor Zelarayán, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "Roberto E. Zelarayán, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— SEGUNDA. La Sociedad tendrá por objeto la explotación de aserraderos, la fabricación de materiales de construcción, de artículos sanitarios, de mosaicos, de alambres tejidos la compraventa de esos mismos tipos de materiales y de mercaderías en general, la importación de y exportación de motores, maquinarias y de mercaderías, pudiendo además, realizar cualquier otra actividad lícita con excepción de las prohibidas por la Ley citada.— TERCERA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones y establecer agencias sucursales o corresponsalias en cualquier otro lugar de la Provincia, de la República o del exterior.— CUARTA: El plazo de duración de la Sociedad será de seis años a contar del primero de Enero del año en curso, fecha en la que empezó su existencia y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato dándose por válidas las operaciones y negocios realizados desde entonces.— QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos por cada uno de ellos.— El capital lo constituye el activo líquido que resulta del inventario y balance general practicado al treinta y uno de Enero próximo — pasado, del que agrego una copia a esta escritura como parte integrante de la misma firmada por los

socios y el contador público don Pedro N. Molina.— según dicho inventario y Balance general el activo está representado por los muebles y útiles, herramientas, mercaderías generales, maderas, existencia en caja, obligaciones a cobrar, saldos deudores en cuentas corrientes, un automóvil marca Ford modelo mil novecientos treinta y ocho, un camión marca Dodge modelo mil novecientos treinta y seis, un inmueble en la calle Santa Fé y otro en la calle Acevedo que después se describirán; todo lo cual se detalla en el inventario y quedan desde luego transferidos en pleno dominio a favor de la Sociedad que se constituye, ascendiendo dicho activo a la suma de trescientos noventa y ocho mil trescientos veintiseis pesos con cinco centavos moneda nacional.— El pasivo está representado por los saldos acreedores en cuenta corriente, obligaciones a pagar, obligaciones bancarias, obligaciones con acreedores prestatarios y acreedores hipotecario según detalle del referido balance ascendiendo el total del pasivo a la suma de cinco cuarenta y ocho mil trescientos veintiseis pesos con cinco centavos moneda nacional, obligaciones éstas que toma a su cargo la Sociedad obligándose a efectuar su pago en los plazos y condiciones establecidas.— En consecuencia el activo líquido que constituye el capital social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.— Los bienes inmuebles que se transfieren en pleno dominio a la Sociedad de que se trata son los siguientes: a) Un inmueble de propiedad de don Roberto Enrique Zelarayán, ubicado en esta Ciudad de Salta, con todo lo edificado, galpones y mejoras, señalado actualmente la edificación con el número mil doscientos noventa y nueve de la calle Santa Fé, compuesto de tres lotes de terrenos unidos entre sí, situados con frente a la calle Santa Fé entre un Pasaje sin nombre y la calle Provisor Fernandez, designados con los números once doce y trece de la Fracción Novena en un plano de subdivisión registrado con el número mil ciento veintinueve en la Dirección General de Inmuebles y tienen la siguiente extensión y límites: Lote número once situado en la esquina formada por las calles Santa Fé y Provisor Fernández mide ocho metros setenta centímetros de frente a la calle Santa Fé dieciséis metros cincuenta centímetros en su contrafrente o lado Este por veintiseis metros veintidos centímetros de fondo en su costado Norte y veinte metros treinta y cinco centímetros sobre la calle Provisor Fernandez o sea una superficie de trescientos cuarenta y siete metros con seis decímetros cuadrados descotada la schava, limitando: al Norte, con el lote doce que se describirá, al Este, con el lote diez; al Sud, con la calle Provisor Fernandez y al Oeste, con la calle Santa Fé.— Lote número doce: con frente a la calle Santa Fé, mide diez metros de frente, diez metros diez centímetros en su contrafrente o lado Este por veintisiete metros ochenta centímetros de fondo en su costado Norte y veintiseis metros veintidos centímetros en su costado Sur o sea una superficie de doscientos setenta metros con cuarenta y cinco decímetros cua-

drados, limitando: al Norte, con el lote trece que se describirá; al Sud, con el lote once y al Oeste, con la calle Santa Fé y el lote trece, con frente a la calle Santa Fé, con extensión de diez metros de frente; diez metros diez centímetros en el contrafrente o lado Este por veintinueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo o costado Norte y veintisiete metros ochenta y siete centímetros en su costado Sud, o sean una superficie de doscientos ochenta y seis metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, limitando: al Norte con los lotes catorce y dieciséis; al Este, con los lotes números diez y diecisiete; al Sud, con el lote doce y al Oeste, con la calle Santa Fé.— Los referidos lotes forman, como se ha dicho, un solo inmueble, con extensión total de veintiocho metros setenta centímetros de frente a la calle Santa Fé, veinte metros treinta y cinco centímetros sobre la calle Provisor Fernandez, veintinueve metros cincuenta y dos centímetros en su costado Norte y treinta y seis metros setenta centímetros en su costado Este o sea una superficie de novecientos cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con los lotes catorce y dieciséis; al Sud, con la calle Provisor Fernandez al Este con los lotes dieciséis y siete y al Oeste, con la calle Santa Fé.— Le corresponde al Señor Zelarayán el inmueble descrito por compra que hizo a Gregorio Calonge y Enrique Francisco Vuistaz por escritura número seiscientos veintisiete, de fecha tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano don Francisco Cabrera, inscripta al folio trescientos dieciséis, asiento uno, libro noventa y nueve de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Manuel Acevedo entre las de Lavalle y Manuela G. de Tood, señalado, con la letra "A" en el plano de subdivisión archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número mil ochocientos veintidos, con extensión de tres metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Manuel Acevedo; quince metros setenta y tres centímetros en el contrafrente a lado Sud, treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo en el lado Oeste y treinta y seis metros treinta y siete centímetros en el lado Este, limitando: al Norte con la calle Manuel Acevedo; al Sud, con la fracción "B" de don Juan Victor Abán; al Este, con un pasaje interno que lo separa de la finca Rosalia de propiedad de la sucesión de N. López y al Oeste, con el lote veintisiete de propiedad de Calonge y Vuistaz.— Le corresponde al señor Zelarayán en mayor extensión por compra que hizo a los señores Gregorio Calonge y Enrique Francisco Vuistaz, según escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, autorizada por el escribano don Francisco Cabrera e inscripta al folio cuatrocientos ochenta y cinco, asiento uno del libro ciento veinticinco de Registro de Inmuebles de la Capital.— Don Roberto Enrique Zelarayán declara que cede y transfiere en pleno dominio los inmuebles anteriormente descri-

tos a favor de la sociedad "Roberto E. Zelayarán, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que el valor asignado a dichos inmuebles en el inventario agregado a la presente es de ciento treinta y dos mil pesos para el inmueble descrito en el punto a) y de ocho mil pesos para el descrito en el punto b), manifestando ambos socios que el valor dado al primero resulta del costo del terreno más la edificación y demás mejoras lo que ha sido justificado y reconocido por la Dirección General Impositiva con fecha siete de Abril último.— Que dicho inmueble reconoce una hipoteca en primer grado a favor de los señores Gregorio Calonge y Enrique Vuistez constituida por doce mil ochocientos ochenta pesos y reducida a la fecha a la suma de siete mil cuatrocientos veinte pesos y una hipoteca en segundo grado a favor de la señora Lelia Ruiz de Los Llanos de Saravia por la suma de treinta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, gravámenes éstos que la Sociedad toma a su cargo obligándose a efectuar su pago en los plazos y condiciones establecidos en los contratos de constitutivos de los gravámenes que la Sociedad conoce y acepta.— Agregan los señores Zelayarán y Magno que los dichos bienes han sido justipreciado de acuerdo al valor en plaza, por los valores unitarios que se consigna en el inventario citado.— **SEXTA:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, como Gerentes y tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, pero se requerirá la firma conjunta de ambos socios para obligar válidamente a la Sociedad por una suma mayor de cincuenta mil pesos y para la compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales y de prendas.— Los socios

firmarán con sus respectivas firmas personales estampando el sello de la sociedad.— Son facultades y atribuciones de los Gerentes las siguientes: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; poder autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal; hacer socios, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros, jurisdicciones, formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permitirlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar donaciones en pago; obligar y aceptar fianzas u otras garantías; preparar hipotecas y cancelarias; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, sociedad o persona, en la forma que conviniere, firmar pagarés, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, valores u otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públi-

cos o privados que se requieran y realizar cuanto más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar cualquier acto, gestiones o negocio que consideren conveniente para la sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad.— **SEPTIMA:** Anualmente, en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con detreminación de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente.— De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social.— El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales o sean un cincuenta por ciento para cada uno.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— **OCTAVA:** Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requieran.— Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital.— **NOVENA:** Los socios no podrán transferir sus cuotas sin previo consentimiento del otro socio, quién tendrá preferencia para ad-

quirirlas en igualdad de condiciones que terceros extraños.— **DECIMA:** Si uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado el otro socio podrá optar por disolver la Sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente por el importe que resulte del balance que se practicará al efecto.— El retiro de un socio solo podrá producirse después de dos años de vigencia y este contrato salvo que hubiere consentimiento del otro socio.— **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para disolver la sociedad o para continuar el giro comercial con la intervención de los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, debiendo aquéllos unificar su representación.— Si los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad, el socio sobreviviente podrá adquirir sus cuotas en las condiciones establecidas en la cláusula décima.— El importe de las cuotas del socio saliente o fallecido deberá ser abonada por el socio sobreviviente en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses posteriores con más un interés del doce por ciento anual.— **DECIMA SEGUNDA:** Los socios gerentes gozarán de un sueldo de quinientos pesos mensuales, cada uno y además podrán retirar hasta la suma de un mil pesos mensuales, cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas particulares.— **DECIMA TERCERA:** Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en ca-

so de disparidad nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables.— La designación de los árbitros se hará dentro de los quince días de producida la divergencia bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a la parte que dejere de hacerlo dentro de dicho término.— **DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio.— En este estado los señores Zelayarán y Magno manifiestan que entre las facultades acordadas a los Gerentes se incluye expresamente la de solicitar préstamos de dinero y efectuar todas clases de descuentos, con o sin garantía real en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincial de Salta.— Bajo las anteriores condiciones las partes dan por constituida la sociedad "Roberto E. Zelayarán, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Los señores Zelayarán y Magno, en representación de la nombrada Sociedad aceptan la transferencia a favor de ésta de los inmuebles descritos.— **CERTIFICADOS:** Por los certificados que incorporo, de la Dirección General de Inmuebles número mil setecientos cuarenta y ocho y ampliación cuatro mil cuatrocientos veintiuno de fecha quince del corriente; de la Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital, Obras Sanitarias de la Nación y Oficina de Pavimentación, se acredita; que don Roberto Enrique Zelayarán no está inhibido para disponer de sus bienes; que el inmueble descrito en el punto b) de la cláusula quinta figura registro a su nombre sin modificación ni gravamen; que el inmueble descrito en el punto a) de la misma cláusula figura registrado a su nombre sin modificación reconociendo como únicos gravámenes las referidas hipotecas en primer y segundo grado; que la contribución territorial ha sido pagada hasta el corriente año inclusive y que no se adeudan servicios municipales, sanitarios ni pavimento de plaza vencido.— La nomenclatura catastral es: del inmueble descrito en el punto a), partida número diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve, circunscripción primera, sección C., manzana sesenta y una b, parcela once a; del inmueble descrito en el punto b), partida número diecisiete mil trescientos setenta y siete, circunscripción primera, sección C., manzana cincuenta b., parcela dos a.— Las publicaciones que establece la Ley once mil ochocientos setenta y siete se efectuaron en el Boletín Oficial y el diario Foro Salteño, del dieciséis al veintidós de Marzo último, habiendo transcurrido por lo tanto el término legal sin que se presentara oposición alguna.— El escribano autorizante hace constar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley catorce mil ciento treinta, la transferencia del negocio del señor Zelayarán a favor de la Sociedad que se constituye, ha sido comunicada al Instituto Nacional de Previsión Social, agregándose a la presente la comunicación número noventa y cinco de dicho Instituto, expedida con fecha cinco de Abril próximo pasado.— Lelia y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Martín Leguizamón y don Enrique Daniel Gudino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento,

por ante, mí de que doy fé.— Redactada en ocho sellos habilitados para sellado notarial números cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis correlativamente al cuarenta y dos mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres, cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro y cuarenta y tres mil doscientos veinte.— Sigue a la de número anterior que termina al folio seiscientos uno.— Respaldos -c-sLa-s-ci-al-C. S— Abril último de nt-rso-y—revocar—elt—t. Entre líneas suma constituida por doce mil ochocientos pesos y reducida a la fecha a la suma ma-

yor gozarán de un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno y además quince del co-

rriente.— Todo vale.— N. MAGNO.— R. E. ZELARAYAN.— Tgo. M. LEGUIZAMON.—

Tgo: E. GUDIÑO.— Ante mí: RAUL PULO. FRANCISCO LIRA Encargado Registro Público de Comercio.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 4/8/54

COMPRA Y VENTA

Nº 11070—COMPRA VENTA

A los fines legales se comunica a los interesados que se tramita la venta de las siguientes máquinas, una Magnus automática, doble oficio, una minerva automática Thompson British, una cocedora marca Perfection y una guillotina automática marca Mansfield.— Vende El Colegio S.R.L. a Paratz y Riva— Oposiciones en Zuviria Nº 691.- Salta; Julio 23 de 1954.-

e) 27/7 al 2/8/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11086 — "CENTRO VECINAL VILLA GENERAL BELGRANO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La Comisión Directiva cita a todos sus asociados a Asamblea General para el día 8 de Agosto próximo a horas ocho a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Memoria y Balance de Tesorería.
- 2º — Renovación total de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización, por el periodo 1954-1956,

SALTA, Julio 28 de 1954.

CIRO FRANCISCO LOPEZ Presidente
PEDRO JOSE LOPEZ Secretario
e) 29/7 al 6/8/54

Nº 11084 — LA ARROCERA DEL NORTE S.A.
Segunda Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) para el día 11 de agosto de 1954 a las 11. horas, en el domicilio de la Sociedad calle J. M. Leguizamón 960/86, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria del Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Perdidas, reparto de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio numero decimo segundo, terminado el 15 de Marzo de 1954;
- 2º — Elección del Síndico y Síndico suplente y de tres Directores suplentes, todos por un año;
- 3º — Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 13 de nuestro Estatutos con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse en

la caja de la Sociedad o en cualquier banco del país.

EL DIRECTOR:

Salta, Julio 14 de 1954.

e) 29/7/54

Nº 11071—

FEDERACION SALTEÑA DE BASKET BALL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo por lo dispuesto por el ESTATUTO de la Federación Salteña de Basket-Ball, Convócase a Asamblea General Ordinaria a todas las entidades Afiliadas para el día 2 de Agosto de 1954, a las 21.30 horas, en el local de la Federación, sito en la calle Ituzaingó Nº 45, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta del ejercicio anterior.
- 2º — Consideración de la Memoria del ejercicio anterior.
- 3º — Consideración del Balance General de ejercicio anterior.
- 4º — Aprobación del Presupuesto y Cálculo de recursos para el nuevo ejercicio.
- 5º — Elección de los miembros del Consejo Unico, constituido por un Presidente, un Vice Presidente, seis vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un Síndico titular, un Síndico suplente.
- 6º — Elección de los miembros del Tribunal de Fines, constituidos por tres miembros titulares y cinco miembros suplentes.
- 7º — Aprobación de la afiliación de los Clubes: Atlético Cobres y Telecomunicaciones y Atlético 12 de Octubre de Pichana
- 8º — Aprobación del proyecto de Reglamento General.
- 9º — Designación de dos miembros de la H Asamblea para firmar el Acta de la misma.

Salta, Julio de 1954.—

Ing. ANTONIO MONTEROS Presidente.

JUAN CARLOS VALDIVIEZO Secretario.

e) 27/7 al 2/8/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Señores: Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a FERIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Los destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS. SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que los suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

Obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la confirmación establecida por el Decreto Nº 11.162 del 15 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11023 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA.—TITULO I.— CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se registrará por los presentes estatutos por la Ley

Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho, de la del Ministerio de Transporte de la Nación y leyes provinciales que conferían, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 4°. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines que deseen incorporarse a los beneficios que les otorga la Cooperativa, ya sea como empleados, obreros, guardas, conductores, oficiales, mecánicos, operarios; etc. Adquirir o arrendar todos los materiales de transporte, útiles herramentales, repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones, garages, etc., para llenar la finalidad de la misma, establecer estaciones terminales de pasajeros equipados con bares o restaurantes.— A tal fin, podrá adquirir o arrendar los inmuebles necesarios; d) Proverse de combustibles y lubricantes sin incurrir a los terceros intermediarios; e) Promover entre los socios la idea de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social.— Artículo 5°. La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.— Artículo 6°. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia.— TITULO II.— DE LOS SOCIOS.— Artículo 7°. Podrá ser socio de esta Cooperativa, toda persona que pertenezca al gremio del transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas podrán ingresar, sin necesidad de autorización paternal ni marital y suscribir por el solo de su haber en ella.— Artículo 8°. Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar cinco acciones por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y aceptar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de asamblea extraordinaria en las condiciones especificadas en estos estatutos; e) Utilizar los servicios de la Cooperativa.— Artículo 9°. Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional import que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser elevado a título de compensación por las reservas sociales.— Artículo 10°. El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudicó el interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral siempre que así se declara por los dos terceros partes del Consejo. En comprobada, o de las obligaciones contraídas

todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.— Artículo 11°. Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscriptas, dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TITULO III. DEL CAPITAL SOCIAL.— Artículo 12°. El capital social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de treinta días para la celebración de la asamblea de socios.— Artículo 13°. Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— Artículo 14°. Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— Artículo 15°. En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo sustenerse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por riguroso orden de presentación.— Artículo 16°. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legal o especiales que se hubiesen instituido.— TITULO IV.— DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.— Artículo 17°. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.— Artículo 18°. Para ser consejero o síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos

una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).— Artículo 17°. La asamblea elegirá un Presidente; un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteos durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.— Artículo 18. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembros que renuncie o fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazante.— Artículo 19 El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimitente y caducará automáticamente, todo miembro que faltado debidamente, faltara tres veces consecutivas o cuase alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el caso de asistencia, constará la firma de los miembros que concurran a las reuniones.— Artículo 20. Cuatro miembros titulares, forman quorum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración; a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes estatuto; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establezcan las condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o legar transferencias de acciones; f) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; g) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley once mil trescientos ochenta; h) Adquirir enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que les

exigencias de la Cooperativa demanden; i) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su concepto, uedan requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuirse la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la facultad de sostener y transigir juicios abandonarlos, apelar o recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrán otorgar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando éstos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo cuando efectúen sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente

con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de afección, ausencia o impedimento de este actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales.— DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser reelectos.— DEL GERENTE.— Artículo 27.— El Gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal de la Cooperativa, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el respectivo reglamento.— TITULO V.— DE LAS ASAMBLEAS.— Artículo 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— Artículo 29. Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— Artículo 30. La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo pida el Síndico o diez por ciento de los socios por lo menos debiendo convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— Artículo 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizadas la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance

y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acostumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asamblea (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.— Artículo 32. En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— Artículo 33. Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa, el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio, El certificado o la credencial se expedirán también durante la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voto solamente los socios que estén al día en el pago de sus cuentas de integración de acciones.— Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, será incluido en el orden del día.— Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— Artículo 36. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para la cual se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar, serán considerados como ausentes.— Artículo 37. Los miembros del Consejo de Administración, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.— Artículo 38. Será competencia de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar al Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de

Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia del acta y del balance aprobado en su caso.—

TITULO VI.— DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.— Artículo 40. Los excedentes realizados y liquidados que resulten del balance anual despues de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El uno por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante, se devolverá en concepto de retorno a los socios en, proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa,

ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregarán al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda facultado para gestionar la inscripción de éstos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

Enmendado: estatutos treinta actos estos inventario VALE.— El día quince de abril del año mil novecientos cincuenta y tres la Co-

operativa Obrera de Transporte Automotor "Salta", Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de al Nación, al folio ochocientos setenta y dos del libro neno de actas, bajo matriculados mil quinientos noventa y tres y acta tres mil ochocientos veintisiete.— En la fecha se deje constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios ochenta y cinco a cien del tomo centésimo vigésimo tercero.— Sobre Raspado: doscientos VALE.— Ramón J. E. Lodeiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Armando A. Meirano Subdirector

Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.— **DECRETO NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.—** Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra cincuenta y tres.— **VISTO** este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada", solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos corrientes en estas actuaciones: atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles a fojas once; y **CONSIDERANDO:** Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas once vuelta con fecha veintisiete de abril en curso, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil; por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres G novecientos cuarenta y tres; por el decreto nacional treinta y un mil trescientos veintinueve del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código: Por todo ello. **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA**

Artículo Primero.— Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, que corren agregados de fojas a fojas ocho vuelta de estos obrados.— **Artículo Segundo.—** Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan, y exímese a la mencionada institución del sellado correspondiente de conformidad a lo establecido por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos.— **Artículo Tercero.—**

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— **D U R A N D** Jorge Aranda Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es Copia: Ramón Figueroa Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e

Instrucción Pública.— **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil novecientos dieciocho, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en nueve fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a veintisiete días del mes de abril año mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: r—f— Pa.— Vale

A continuación se detallan los siguientes sellos que dice: Inspección de Sociedades Folio N° Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles SALTA.

Inspección de Sociedades con las iniciales G.G. Una firma que dice: JOSE E. MONTELANO TEDIN Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia. Es copia fiel.—

e) 12/7 al 2/8/54

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
2554